

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JINA NEGRON GARCIA Y ALEXIS FUENTES
VERDEJO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0109

ASUNTO: QUERELLA

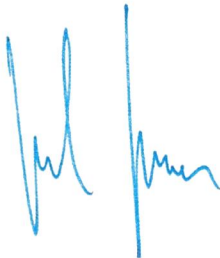
V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* radicada por LUMA el 9 de mayo de 2025 tiene la parte Querellante el término de 20 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 4 de junio de 2025. Certifico, además, que hoy, 4 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2025-0109 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y alexisfuentesverdejo@icloud.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Jina Negrón García
Alexis Fuentes Verdejo
409 Calle Los Santos
San Juan, PR 00915

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2025.




Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria